



02 de julio de 2021

Señores:

**METROMEDICA EU
XINGMEDICAL SAS
METROMED SAS
INGENIERIA MEDICA DEL SUR IMEDSUR S.A.S.
SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA S.A.S.**

Ref. Respuesta observaciones de orden Jurídico

Cordial saludo,

Mediante la presente, desde la oficina jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño, nos dirigimos a todos los interesados en el proceso de selección por SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA, No. 0013.S.S.O.2021, cuyo objeto es “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICO E INDUSTRIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., a fin de brindar respuesta a los aspectos jurídicos contenidos en las observaciones presentadas, al siguiente tenor:

1. Observaciones Metromedica EU:

- Solicita conocer el porcentaje de constitución de la garantía de seriedad del contrato.

Respuesta de la entidad:

Mediante adenda se aclararán las condiciones de expedición de la garantía de seriedad de la oferta. Frente a este requerimiento existieron otros interesados que solicitaron igualmente dicha claridad, motivo por el cual deberán remitirse a esta respuesta.

- El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia de 3 años relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





máximo tres (3) contratos y certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados en su totalidad, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto ofertado por el proponente. METROMEDICA E.U es una empresa con más de 15 años de experiencia en la calibración y metrología de equipos biomédicos, experiencia soportada en contratación Pública y Privada, dando cumplimiento en calidad y soporte. Dada la relación comercial con la entidad en el pasado y ya que este requerimiento no tiene ninguna implicación jurídica y económica nos permitimos solicitar que el sea de la siguiente manera: “El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia de 4 años relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo cuatro (4) contratos y certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados en su totalidad, la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto ofertado por el proponente”

Respuesta de la entidad:

Habida cuenta de que existieron otras observaciones referidas a la experiencia exigida en el proceso de selección y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, se ajustará mediante adenda la exigencia de la experiencia permitiendo que los 3 años exigidos se acrediten con un máximo de seis (6) contratos.

- De acuerdo al cronograma presentado: En medio físico en la urna ubicada en la unidad de contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN E.S.E o propuestasyofertashosdenar@gmail.com, Sin embargo se presenta, la siguiente nota: “LAS OFERTAS SE RECIBIRÁN EN MEDIO FÍSICO en la Unidad de contratación adscrita a la Oficina Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño”

Respuesta de la Entidad:

Se aclara que las ofertas podrán ser presentadas por cualquier medio dispuesto en el pliego de condiciones, esto es en medio físico en la urna ubicada en la unidad de contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN E.S.E o propuestasyofertashosdenar@gmail.com

2. Observaciones Xingmedical SAS

- Solicita la publicación del formato de carta de presentación

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Respuesta de la Entidad:

Se acepta la observación, y se publicará el formato de carta de presentación junto con la respuesta a observaciones.

3. Observaciones Ingeniería Médica del Sur:

Todo proponente sea persona jurídica o natural y como oferente plural debe estar inscrito en el RUP contar con la experiencia solicitada. Para oferentes plurales (consocios y Unión temporal) TODOS los integrantes debe contar al menos con el 50% de la experiencia solicitada inscrita y clasificada en el RUP, esto se debería exigir teniendo en cuenta el tipo del servicio requerido en la presente invitación pública, mas aun tratándose de una Entidad Acreditada en Salud como es el HUDN, quien debe garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

Respuesta de la entidad:

No se acepta la observación, por cuanto el objetivo principal de un oferente plural, es sumar fortalezas entre sus integrantes en los campos jurídico, técnico, financiero, logístico, entre otros a fin de lograr cumplir los requerimientos de un determinado proceso de selección, motivo por el cual la entidad y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes,

- Respecto al principio de economía mencionado en la Ley 80 de 1993 y como principio rector de la entidad publica este debe ser respetado sobre cualquier forma de escogencia al adjudicante, en este principio reza que sea el valor mas bajo la forma de escoger un servicio que pueden prestar varios oferentes con las mismas condiciones. Las condiciones estan dadas y los requisitos lo establecio el HUDN, no existe valores agregados o puntuacion que se puedan otorgar, por lo tanto el precio es el unico factor del cual se hara la escogencia, por lo tanto se solicita comedidamente citar la formulacion para la escogencia de este oferente ya que no ayuda en la economia del Hospital, bloqueando la optimizacion del presupuesto sin tener en cuenta la situacion de crisis mundial a raiz de la pandemia de Covid-19, basados en lo anterio solicito que se de por escogencia al proponente con menor valor ofertado.

Respuesta de la entidad:

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Se acepta la observación. En atención a la garantía en la optimización de los recursos públicos ejecutados por el HUDN, se modificará el presupuesto a fin de que el criterio de selección lo constituya el menor precio ofertado, lo cual se reflejará en la adenda que se emita para tal efecto.

- Con respecto a la Certificación de Embargos. La entidad en primer lugar solicita que las personas que deseen participar en el proceso de selección verifiquen que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón. Sin embargo, se adiciona una causal de rechazo que afirma “x) Cuando no se anexe la declaración de origen de fondos y/o la declaración expresa no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999 del proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural.

Al respecto de si las medidas cautelares que recaigan sobre una persona pueden o no afectar su derecho a la participación dentro de los procesos de selección se retoma el concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el día 28 de junio de 2017 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 ante el PROBLEMA PLANTEADO: ¿Una persona natural cuyo establecimiento de comercio ha sido objeto de medidas cautelares, puede presentar oferta en un Proceso de Contratación? COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE: Sí. Un proponente sobre quien recae un embargo judicial, no pierde su capacidad jurídica entendiéndose por esta la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato; puesto que el embargo judicial recae sobre su patrimonio. LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: I. La Ley 80 de 1993 establece que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. II. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Por tanto, se debe verificar el alcance del embargo judicial de acuerdo con la sentencia que lo impuso, y determinar si existe o no alguna restricción respecto a la facultad que tiene el proponente para obligarse mediante un contrato.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Respuesta de la entidad:

Se acepta la observación, en consecuencia se eliminará la causal de rechazo señalada por el interesado a fin de permitir su participación en igualdad de condiciones con los demás oferentes.

4. Soluciones Hospitalarias de Colombia S.A.S.

En materia de experiencia solicita lo siguiente: La presente exigencia se encuentra en contravía del principio de contratación estatal concerniente a la pluralidad de oferentes, lo anterior toda vez que como es de conocimiento el servicio de calibración de los equipos biomédicos en las instituciones de salud, por regla general no se contratan por términos extensos, sino mas bien se contratan por plazos de ejecución cortos por la visita de calibración y terminación de dicha entidad.

Por lo anterior, se requiere que se revise dicha exigencia, puesto que la oportunidad para demostrar la experiencia es con máximo (3) contratos, cuya sumatoria sea de 3 años, es decir que se pretende que la empresa oferente cuente con contratos con vigencias de uno (1) año cada uno, cerrando de sobremanera el proceso contractual, ruego se replantee dicha exigencia y se permita acreditar la experiencia hasta con seis (6) contratos.

Por otro lado, es importante precisar que en algunas oportunidades pueden existir prorrogas y/o adiciones en los contratos, situación que hace que el contrato inicial no se termine y se extienda en el tiempo y/o en valor su ejecución, motivo por el cual se requiere se estudie la viabilidad de permitir la acreditación de la experiencia con el aporte de los contratos con sus correspondientes prorrogas y/o adiciones debidamente ejecutadas hasta el momento de la presentación de la propuesta, es decir no se tenga en cuenta la prórroga y/o adición que aun se encuentre vigente.

Respuesta de la Entidad:

Se acepta la observación en atención a que se ha definido como criterio relevante para determinar la capacidad del futuro contratista, acreditar la experiencia de 3 años, siendo posible que se amplíe el número de contratos con los cuales se acreditará dicho requisito a fin de permitir una mayor participación a los interesados en el proceso de selección.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





Por lo anterior se emitirá la adenda respectiva, a fin de ampliar el número de contratos para acreditar el requisito de experiencia, el cual será de 6 contratos.

En igual, sentido y considerando la particularidad de la exigencia respecto de la experiencia, la cual la constituye el factor temporal, se permitirá que se acredite la experiencia en contratos en ejecución, siempre que se cuente con certificación de cumplimiento a satisfacción de manera parcial. Lo anterior a fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia en el proceso de contratación.

Cordialmente

Original firmado

AMANDA LUCERO ERASO
Jefe oficina jurídica HUDN

Proyectó: Gerson Peña Villota
Abogado Of. Jurídica HUDN

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

